



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 060 -2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 14 FEB. 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás CAS;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad;

Que, dentro de las disposiciones complementarias anexo I del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado por Ordenanza Municipal N°002-2013-MPJB; se encuentra la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, se tiene previsto el cargo de Sub Gerencia Ordenamiento Territorial y Transporte, dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, estando vacante el cargo de la Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, y por razones operativas propias de interés institucional, se debe designar al funcionario, el mismo que es propuesto por el despacho de Alcaldía, para lo cual es pertinente la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho Justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los visados de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Administración y finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 08 de febrero del 2023, a la ARQ. SANDRA IVANNIA GARCIA CHALCO, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en el cargo de Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, exhortándola desempeñar las



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 060 -2023- A/MPJB

funciones con sujeción a los documentos de gestión de la entidad y normativa vigente, bajo responsabilidad funcional.

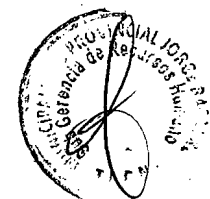
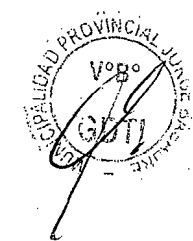
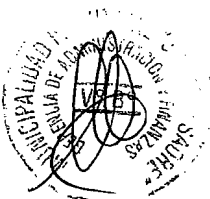
ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente resolución:

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución a la interesada y a las demás unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines, y procédase a publicar en el portal institucional de la entidad, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
"Jorge Basadre"
Julio Víctor Dávalos Flores
Julio Víctor Dávalos Flores
ALCALDE



Cc.
ARCHIVO
GM
OAJ
GDTI
GAF
SGRH
SGII
INTERESADO